COMITÉ TÉCNICO CONTRATO 4120000-502-2026
OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

ACTA No. 2 – COMITÉ TÉCNICO EXTRAORDINARIO

FECHA: Julio 22 de 2026

HORA: 7:00 pm.

LUGAR: Virtual, plataforma Teams

ASISTENTES:

Hugo Fernando Guerra
Director
Dirección de Reparación Integral
SUPERVISOR

Viviana Melo
Representante Legal
Asociación Hogares Si a la Vida

Miguel Andrés Ramírez Roa
Apoyo a la supervisión
OCPVR

INVITADOS:

Jessica Paola Figueroa Fajardo
Apoyo jurídico
OCDPVR

Tatiana Castillo
Profesional
Asociación Hogares Si a la Vida

Yesenia Rubio
Líder de proyecto
Asociación Hogares Si a la Vida

ORDEN DEL DIA:

1º. Verificación de Quórum
2º. Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior
3º. Solicitud de modificación al Contrato de Asociación No. 502 de 2026
4º. Varios.

DESARROLLO:

1º. Verificación de quorum

Siendo las 7:00 p.m. del día veintidós (22) de julio de 2026, se dio inicio al Comité Técnico Extraordinario No. 2 del Contrato de Asociación No. 502 de 2026, realizado de manera virtual. Se verificó la asistencia de los miembros permanentes del Comité, constatándose la presencia del Director de Reparación Integral, Dr. Hugo Fernando Guerra Urrego, en calidad de supervisor del contrato; el doctor Miguel Ramírez, apoyo a la supervisión de la Dirección; la Dra. Jessica Paola Figueroa Fajardo, apoyo jurídico de la Dirección; la Dra. Viviana Carolina Melo, representante legal de la Asociación Hogares Sí a la Vida; y como invitadas, la Dra. Tatiana Castillo y la Dra. Yesenia Rubio León.

En consecuencia, se constató la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para sesionar válidamente.

2º. Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior

El apoyo a la supervisión informó que el Acta correspondiente al Comité Técnico Ordinario No. 3, realizado el día 10 de julio de 2026, fue previamente revisada, aprobada por correo electrónico, razón por la cual se dejó constancia de su aprobación por parte de los integrantes del Comité, sin observaciones adicionales.

3º. Solicitud de modificación al Contrato de Asociación No. 502 de 2026

El apoyo a la supervisión presentó a consideración del Comité la necesidad de adelantar modificación contractual al Contrato de Asociación No. 502 de 2026, sustentada en el análisis del comportamiento financiero y operativo evidenciado durante los dos primeros meses de ejecución, así como en las proyecciones estimadas para el mes de julio.

necesidad de adelantar una adición y prórroga al Contrato de Asociación No. 502 de 2026 responde a la obligación institucional de garantizar la continuidad de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como de preservar la capacidad de respuesta inmediata de la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá frente a eventuales emergencias humanitarias.

En desarrollo de la sesión, se evidenció que la operación del contrato se ha ejecutado en un contexto de alta variabilidad e imprevisibilidad de la demanda, asociado a fenómenos de desplazamiento forzado, hechos victimizantes y necesidades sobrevinientes de atención. En este sentido, se resaltó que la capacidad base estructurada para el contrato corresponde a ochenta (80) cupos; no obstante, durante los primeros días de ejecución la demanda efectiva alcanzó registros entre ciento noventa y ocho (198) y doscientas treinta y dos (232) personas atendidas por día, superando en hasta un ciento noventa por ciento (190%) la capacidad inicialmente prevista, situación que evidencia la presión operativa a la que ha estado expuesta la estrategia de alojamiento transitorio.

De igual manera, el Comité analizó el comportamiento financiero de la ejecución contractual, destacando que durante el mes de mayo se registró una causación por valor de MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.107.232.705), mientras que para el mes de junio esta ascendió a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($853.649.004), cifras que reflejan la presión financiera derivada de la prestación continua del servicio y de la necesidad de mantener disponible la capacidad instalada para atender contingencias humanitarias.

En ese sentido, se precisó que la disminución observada en la ocupación durante algunas semanas del mes de julio no constituye un indicador suficiente para reducir o desmontar la capacidad operativa dispuesta por la Entidad, toda vez que la naturaleza de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata exige mantener condiciones permanentes de disponibilidad, preparación y respuesta, independientemente de los niveles de ocupación registrados en un momento específico. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que la estrategia continúa soportando costos asociados al talento humano, el componente psicosocial, el transporte, la alimentación, la atención en alojamiento principal, la capacidad satélite y la disponibilidad hotelera.

Adicionalmente, se dejó constancia de que persisten factores externos que continúan generando presión sobre la demanda de los servicios de atención humanitaria en la ciudad, tales como las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo durante la vigencia 2026 y los fenómenos de movilidad humana y desplazamiento forzado que mantienen a Bogotá como uno de los principales territorios receptores de población víctima del conflicto armado interno.

En consecuencia, los integrantes del Comité concluyeron que la modificación contractual consistente en la adición de recursos por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) y la prórroga del plazo de ejecución hasta el quince (15) de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, resulta necesaria, proporcional y conveniente para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, preservar la capacidad institucional instalada y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales asignadas a la Entidad en materia de atención y ayuda humanitaria inmediata.

El Comité dejó expresa constancia de que la capacidad instalada en materia de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata debe analizarse desde un enfoque de disponibilidad y preparación institucional, y no exclusivamente a partir de los niveles de ocupación efectiva registrados en un periodo determinado, en atención a la naturaleza excepcional, dinámica y contingente de las emergencias humanitarias que atiende el Distrito Capital.

Puesta a consideración la propuesta, la representante legal de la Asociación Hogares Sí a la Vida manifestó su aprobación frente a la adición y la prórroga planteadas. En igual sentido, el Director de Reparación Integral expresó su conformidad con la modificación contractual propuesta, solicitando que se adelanten oportunamente los trámites administrativos correspondientes, dada la proximidad de la fecha de finalización inicialmente pactada.

De otra parte, la profesional jurídica de la Dirección de Reparación Integral presentó un análisis respecto de la obligación ambiental No. 8 del Contrato de Asociación No. 502 de 2026, la cual establece: “Garantizar el retorno o entrega de los fármacos y medicamentos vencidos a través de los planes de posconsumo establecidos por los fabricantes o importadores, en estricto cumplimiento de la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (o la norma que la adicione, modifique o sustituya). Presentar la certificación de entrega expedida por un centro de acopio o gestor autorizado para tal fin. Dicha acreditación deberá radicarse en un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la entrega de estos residuos peligrosos de tipo hospitalario”.

Al respecto, se indicó que, una vez revisado el objeto contractual, el Anexo Técnico y el alcance funcional de los componentes asistenciales previstos en la operación, se evidenció que el contratista no desarrolla actividades relacionadas con el, almacenamiento, formulación, o dispensación de medicamentos, ni cuenta con servicios habilitados de carácter farmacéutico que impliquen el manejo de residuos hospitalarios derivados de productos farmacéuticos.

Se precisó que el personal médico, de enfermería y nutrición dispuesto en el contrato desarrolla exclusivamente actividades de valoración inicial, orientación, promoción y prevención en salud, así como de identificación de signos de alerta y activación de rutas institucionales, sin que exista suministro directo de medicamentos a la población beneficiaria ni almacenamiento de los mismos en las instalaciones donde opera la estrategia de alojamiento transitorio.

En consecuencia, la aplicación de la obligación ambiental No. 8 carece de conexidad material con el objeto y alcance del contrato, toda vez que la Resolución 371 de 2009 regula los planes de devolución y gestión posconsumo de **medicamentos vencidos** respecto de actores que, en el ejercicio de su actividad, generan este tipo de residuos.

Bajo este entendido, la profesional jurídica concluyó que la eliminación de la obligación ambiental No. 8 no representa una disminución de los estándares ambientales exigibles al contratista, ni releva a este del cumplimiento de las demás obligaciones ambientales y normativas aplicables, sino que constituye un ajuste necesario para garantizar la coherencia entre las obligaciones contractuales y la realidad operativa de la estrategia de alojamiento transitorio.

Con fundamento en el análisis expuesto, el Director de Reparación Integral manifestó su conformidad con la recomendación jurídica, solicitando que la misma sea incorporada al expediente contractual y elevada a las instancias competentes para el trámite correspondiente. Por su parte, la representante legal de la Asociación Hogares Sí a la Vida manifestó su aceptación frente a la modificación propuesta, dejando constancia de que el contratista no presenta objeción alguna respecto de la eliminación de la obligación ambiental No. 8.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico Extraordinario No. 2 aprobó por unanimidad recomendar la modificación del Contrato de Asociación No. 502 de 2026, consistente en: i) la adición presupuestal por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000); ii) la prórroga del plazo contractual hasta el quince (15) de septiembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero; y iii) la eliminación de la obligación ambiental No. 8, conforme al análisis técnico y jurídico presentado durante la presente sesión.

4º. Varios.

En el marco de este punto, la Dra. Yesenia Rubio León realizó una consulta relacionada con la continuidad de la atención brindada a la comunidad Emberá, particularmente frente

al servicio prestado en la modalidad hotelera y considerando la proximidad de la fecha de terminación del contrato. Sobre el particular, el apoyo a la supervisión indicó que, a la fecha de realización del Comité, la información institucional disponible corresponde a las disposiciones vigentes y que cualquier determinación adicional será comunicada oportunamente una vez sea definida por las instancias competentes de la Entidad.

No presentándose más intervenciones por parte de los asistentes y agotado el orden del día, se dio por finalizada la sesión, dejando constancia de la aprobación de las decisiones adoptadas y de los compromisos derivados de la presente reunión.

5º. ACCIONES CLAVES ACORDADAS	RESPONSABLE	FECHA
N/A	N/A	N/A

6º. PLAN DE SEGUIMIENTO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	N/A	N/A

FIRMAS

Hugo Fernando Guerra
Director
Dirección de Reparación Integral
SUPERVISOR

Viviana Melo
Representante Legal
Asociación Hogares Si a la Vida

Miguel Andrés Ramírez Roa
Apoyo a la supervisión
OCPVR

Nota Aclaratoria: : La presente acta se entenderá aprobada en su contenido una vez se envíe a los correos electrónicos de los participantes y no se presenten observaciones a la misma. Por lo anterior, se anexará copia de los correos electrónicos que se entenderán como parte integral del presente documento. Nota aclaratoria: Las actas de comités ordinarios 2 y 3 refieren aprobación adjunta con correo electrónico adjunta, y no con listado de asistencia por error de redacción, lo cual se aclara mediante esta nota.

Los anexos presentados y cargados en virtud de la ejecución del contrato 4120000-502-2026 contienen información sensible, de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y de acuerdo con lo expresado en el parágrafo 1 del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. Con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, los datos de esta población se omiten para la publicación del presente documento.

Proyectó y aprobó: Miguel Andrés Ramírez, Apoyo a la Supervisión – DRI - OCDPVR
Aprobó: Hugo Fernando Guerra, Supervisor - Dirección de Reparación Integral – OCDPVR
Aprobó: Viviana Melo, Representante Legal – Contratista Asociación de Hogares Si a la Vida.